



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1629 - 2019/GRP-CR

Piura, 23 DE DICIEMBRE 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y Ley N° 28607 en su Artículo 191° establece que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. y e. establece *son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes; a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), e. Fiscalizar los actos de los órganos de Dirección y Administración del Gobierno Regional u otros actos de interés Nacional, asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y el Artículo 62° de la citada norma establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;*

Que, en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, menciona lo siguiente: "La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral";

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Directiva N.º 005-2011-SBN, sobre, "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios", modificada mediante RESOLUCIÓN N° 047-2016/SBN, de fecha 28 de junio de 2016, menciona lo siguiente: *"Las normas previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de asignación o reasignación de bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de dichos ellos."* Asimismo, en la citada Directiva, en el numeral 3.3. se menciona que: *"Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito";*

Que, el numeral 3 de la citada Directiva N° 005-2011-SBN, sobre DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, establece los requisitos para el procedimiento de reasignación de bienes de dominio público;

Que, mediante Oficio N° 514-2019-MPS-A, de fecha 26 de septiembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita celeridad en el procedimiento administrativo, y reitera la emisión de documentación en beneficio del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura"; y con Oficio N° 350-2019-MPS/A, de fecha 04 de julio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, alcanza Copia del Certificado Literal P15111828 del predio ubicado en el A.H. Vicente Chunga Aldana Mz. "P2" Lote 2, modificado con un área total de 11,402.15m2, para que los encargados del Gobierno Regional de Piura, continúe con el trámite respectivo y realice la solicitud de reasignación de la administración ante la SBN en favor del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura;

Que, con Informe N° 106-2019/GRP-410400, de fecha 22 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, concluye y recomienda lo siguiente: *"Que la figura legal para que el Gobierno Regional Piura solicite al Estado representado por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el terreno ubicado en el A.H. Vicente Chunga Aldana – Sector Sechura Mz. P2 Lote 2, del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, inscrito en la Partida electrónica N° P15111828, con un área de 11,402.15m2, destinado su uso a otros Usos; debe ser la reasignación de la administración". Y debe someterse Sesión de Consejo Regional la procedencia de dicha solicitud, bajo las formalidades contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, recomendado la precisión respecto al área a solicitarse, ubicación del predio y uso o finalidad que se otorgara*



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

*al mismo; y una vez obtenida la aprobación de la solicitud por parte del Consejo Regional, remitir dicha información a la Subgerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial para que proceda a la formación de la solicitud conteniendo toda la información conforme a la normatividad vigente”;*

Que, con Informe Legal N° 1950-2019/GRP-460000, de fecha 29 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible continuar con el trámite respectivo, elevando el expediente administrativo al Consejo Regional, para que en uso de sus atribuciones y contenencias apruebe la presente petición de Reasignación de la administración del terreno para la ejecución del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura”;

Que, con Informe N°119-2019/GRP-410400, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, informa, que la Dirección Regional de Salud, mediante Oficio N°4419-2019/GRP-DRSP-4300203, ha remitido la información correspondiente al expediente del proyecto, además adjunta Certificado de Parámetros Urbanísticos y de Edificaciones elaborado por la Municipalidad Provincial de Sechura, así como la solicitud de reasignación de la administración, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva N°005-2011-SBN;

Que, con Dictamen 050-2019/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, concluye lo siguiente: *“AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, Med. Servando García Correa, solicite al Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la reasignación de la administración del terreno ubicado en Mz. “P2” Lote 2 del A.H. Vicente Chunga Aldana, – Sector Sechura, del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con un área total de 11,402.15m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P15111828, para la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura”; en virtud al Artículo 41° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Directiva N°005-2011-SBN sobre “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios”, modificada mediante Resolución N°047-2016-SBN, de fecha 28 de junio de 2016”;*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13-2019, celebrado el día 23 de diciembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, Med. Servando García Correa, solicite al Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la reasignación de la administración del terreno ubicado en Mz. “P2” Lote 2 del A.H. Vicente Chunga Aldana, – Sector Sechura, del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con un área total de 11,402.15m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P15111828, para la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura”; en virtud al Artículo 41° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Directiva N°005-2011-SBN sobre “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios”, modificada mediante Resolución N°047-2016-SBN, de fecha 28 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gobernador Regional de Piura, Médico Servando García Correa, señalar que terreno mencionado en el artículo primero, será con la finalidad exclusiva de desarrollar el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Estratégico de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.”





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente acuerdo a la Gerencia General Regional para que disponga que la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial proceda a la formación de la solicitud conteniendo toda la información requerida conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**  
-----  
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional**  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (s)